



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante presentó subsanación dentro de los términos de ley. Sírvase proveer- Buenaventura Valle., marzo 24 de 2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00131 JAIME LEONARDO TRUJILLO PALACIOS CONTRA GENTEFICIENTE EST SAS, SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA “TCBUEN” Y SEGUROS DEL ESTADO**, Buenaventura V., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 213

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia propuesta por el señor **JAIME LEONARDO TRUJILLO PALACIOS VS/ GENTEFICIENTE EST SAS, SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA “TCBUEN” Y SEGUROS DEL ESTADO**, representadas legalmente por **LUIS GUILLERMO RESTREPO SANCLEMENTE, MIGUEL RUIZ, MIGUEL RUIZ NAVARRO Y JORGE ARTURO MORA SANCHEZ** respectivamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO del presente auto a las demandadas **GENTEFICIENTE EST SAS, SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA “TCBUEN” Y SEGUROS DEL ESTADO**, representadas legalmente por **LUIS GUILLERMO RESTREPO SANCLEMENTE, MIGUEL RUIZ, MIGUEL RUIZ NAVARRO Y JORGE ARTURO MORA SANCHEZ**, o por quienes hagan sus veces, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que con su contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL

CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Marzo 25/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria